

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81356

Origen: Cámara Representantes - Riesgo, Walter; Rubio de Varacchi, María Celia

Análisis: - Exonérase del pago de Tasa global arancelaria , recargo mínimo 10 % establecido Dec. 125/77 y recargo adicional 5% establecido Dec. 234/85. (a. l) - Aplicación todos los bienes y mercaderías, excepto los originarios de países limítrofes y Paraguay,así como todos aquellos que establezca el Poder Ejecutivo. (a. 2) - Beneficio DRAW - BACK : devolución impuestos pagados en ocasión importación mercaderías ingresadas a los depósitos fiscales o particulares habilitados, para posterior comer- cialización. (a. 3 y 5) - Posibilidad adquisición sólo por ciudadanos extranjeros y no podrán ser introducidos al resto del territorio nacio- nal. Infracciones.Penas legislación ordinaria. (a. 6 y 7) - Empresas comprendidas presente régimen, las que mantengan al día los tributos recaudados por D.G.I. y B.P.S. y con antiguedad comercial continua mínima 5 años . (a. 8) - Dirección Aduanas y D.G.I. establecerán formalidades y condiciones que documentarán operaciones que se realicen al amparo presente ley. (a. 11) - Obligatoriedad inscripción leyenda "PARA UTILIZAR FUERA DE URUGUAY" en los países de origen, en las mercaderías objeto de exoneración. (a. 13)

Título: BIENES Y MERCADERIA IMPORTADA. VENTA EN RIVERA Y CHUY. IMPUESTOS. EXONERACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada		
12-06-1991	CRR	1248/1991	BIENES Y MERCADERIA IMPORTADA	. VENTA EN RIVERA Y CHUY. IMPUESTOS. EXONE	RACION.
Comisiones	5				
Comisión			Cuerpo	Carpeta/Año	
HACIENDA			CRR	1248/1991	
Sesiones					
Fecha		Cuer	po Sesión	Diario Sesión	
12-06-1991		CRR	Ordinaria . Sesión:27	Diario Nro.2194	
07-03-1995		CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471	
Distribuido	S				
Cuerpo Carr	eta/Año l	Distribuido Tex	to		

CRR	1248/1991	657/0	IMPORTACION DE BIENES PARA SU COMERCIALIZACION EN LAS CIUDADES DE RIVERA Y CHUY. Se les exonera del pago de gravámenes.